

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2025

RADICADO:
2025CS012811
FECHA: 2025-03-10

Pitalito Huila, Marzo 10 de 2025

DE: Secretaría de Educación Municipal.

PARA: Rectores y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales.

ASUNTO: Días compensatorios Semana Santa Personal Administrativo.

En atención al Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa 1832 del 06 de noviembre de 2024, titulada *“Por la cual se fija el calendario académico (A) en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Pitalito para el año 2025”*, se hace necesario recordar que dicha resolución establece lo siguiente:

“Parágrafo Primero: Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a la semana del 14 al 20 de abril del 2025 (Semana Santa), habida cuenta de que esta semana cuenta con tres (3) días hábiles (14, 15 y 16 de abril de 2025), se llevarán a cabo durante los días sábados 8 y 22 de marzo, así como el 5 de abril de 2025.”

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal se permite informar a los rectores de las instituciones educativas oficiales que el personal administrativo podrá realizar la compensación de los días mencionados en el parágrafo citado anteriormente, en las fechas estipuladas; no obstante, dado que el pasado 8 de marzo de 2025 hubo personal laborando para compensar, aquellos que no pudieron acogerse a esta fecha podrán hacerlo el próximo sábado 15 de marzo de 2025.

Es fundamental que los días compensatorios se coordinen directamente con el rector de cada institución educativa; de esta forma, el personal podrá realizar las actividades según las necesidades de la institución, bajo la supervisión del rector, quien deberá garantizar el cumplimiento de las funciones y el horario de compensación establecidos.

Así mismo, se aclara que el personal administrativo que no realice la compensación de los días establecidos deberá laborar normalmente durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, correspondientes a la Semana Santa.

“Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma”

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Además, cada rector deberá informar a la Profesional de Talento Humano sobre el personal que ha compensado los días y aquellos que no laborarán durante la Semana Santa; esta información es vital para mantener un control adecuado y transparente del proceso.

Es importante recalcar que no se otorgarán permisos oficiales para las fechas señaladas, ni serán válidos otros días establecidos por acuerdos sindicales o planes de bienestar; lo anterior se debe a que se han determinado fechas específicas para la compensación, las cuales deben cumplirse de manera estricta.

Cordialmente,

ADELAIDA CUELLAR BAHAMON.
Secretario(a) de Educación (E)

Proyectado por: CINDY NATALIA CASTRILLON MUÑOZ, Auxiliar Administrativo

“Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma”